

Constancia: El 03-02-2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, remitió nota devolutiva de la solicitud de inscripción de la medida cautelar, porque se venció el término para pagar, sin que la parte demandante lo hiciera. A Despacho.

La Tebaida Q., 7 de febrero de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Pone en conocimiento/Ordena oficiar/Requiere
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Iván Darío Cano Ocampo
Radicación: 634014089002-2021-00075-00

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada, la nota a través de la cual, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, hizo devolución de la solicitud de inscripción de la medida cautelar.

Como consecuencia de la mencionada devolución, se ordena comunicar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la orden de embargo del predio con matrícula No. 280-152308, por lo que se requiere a la parte interesada para que proceda a hacer el pago del mayor valor, una vez le sea enviada la información para ello.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
17 DE FEBRERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO